

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 246/2025

La Paz, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2025 de 4 de febrero de 2025 (**R.A.R. 95/2025**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 196/2025 de 7 de marzo de 2025 (**R.A.R. 196/2025**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 244/2025 de 19 de marzo de 2025 (**R.A.R. 244/2025**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 246/2025 de 20 de marzo de 2025 (**INFORME DE DISPONIBILIDAD**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 248/2025 de 20 de marzo de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); y el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 573/2025 de 21 de marzo de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que a través de la Resolución Ministerial N° 249 de 26 de diciembre de 2024 (**R.M. N° 249**), se aprobó el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, publicada en fecha 08 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante **R.A.R. 95/2025** y en cumplimiento a lo dispuesto por la **R.M. N° 249** la Autoridad Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte - ATT aprobó el Cronograma de Licitaciones de Asignación de Canales Digitales del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial, disposición que posteriormente fue modificada mediante **R.A.R. 196/2025** y **R.A.R. 244/2025**.

Que a través de **INFORME DE DISPONIBILIDAD** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC estableció la disponibilidad de canales digitales, recomendando habilitar un (1) canal digital, 38 UHF (614 – 620 MHz) para la licitación pública ATT-LCT-TDT-2025/004 destinada al sector comercial en el Área de Servicio de Cochabamba.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la LEY N° 164 dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 246/2025

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**) determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: “(...) b) *Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro (...)*”.

Que el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 aprobó en Anexo el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT**).

Que el inciso r) del punto 2.4 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT define al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un operador Titular de Licencia de Radiodifusión para Televisión Digital Terrestre a través de una gestión exclusiva o compartida, cuya señal es generada y procesada con tecnología digital y se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el inciso s) del mismo punto del PLAN DE IMPLEMENTACION TDT define al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un proveedor Titular de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, a través de una gestión compartida, cuya señal es multiplexada y transmitida mediante el equipamiento instalado por un operador, la cual se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el punto 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT define la Gestión Compartida como aquella en la cual se transmiten varios canales digitales en un (1) canal radioeléctrico.

Que el punto 4.2. de dicho Plan establece que, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre y del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, se definen cinco (5) Modelos de Planificación para un (1) canal radioeléctrico:

N°	Modelo de Planificación	Movilidad (One-Seg)	Interactividad	Tipo de gestión
1	Un canal digital Full HD p	Si	Si	Exclusiva
2	Un canal digital Full HD e + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
3	Un canal digital HD + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
4	Un canal digital HD + dos canales digitales SD	Si	Si	Compartida
5	Cuatro canales digitales SD	Si	Si	Compartida

Que el punto 4.3. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN establece que a fin de emplear de manera óptima la capacidad del estándar ISDB-Tb en el marco de los Planes de Asignación de Canales Digitales, los proveedores del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, podrán optar por uno de los siguientes formatos de canal digital:

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025

Formato del Canal Digital	Resolución	Tasa de transmisión mínima	Tasa de transmisión máxima
Definición Estándar (SD)	720x480p	3 Mbps	4,5 Mbps
Alta Definición (HD p)	1280x720	6 Mbps	9 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD e)	1920x1080e	10 Mbps	12 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD p)	1920x1080p	15 Mbps	La tasa máxima que el estándar permita

Que el punto 5.2. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT, prescribe que la asignación de canales digitales para el sector Comercial deberá alcanzar hasta el treinta y tres por ciento (33%). Esta asignación se realizará progresivamente hasta alcanzar los porcentajes por cada área de servicio, donde exista disponibilidad y considerando las características técnicas inherentes a los Modelos de Planificación.

Que el punto 5.4. del referido Plan, establece que la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre se realizará progresivamente de acuerdo a la disponibilidad de éstos y a los Planes de Asignación de Canales Digitales. En cumplimiento a los Planes de Asignación de Canales Digitales, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones y concursos de proyectos, según corresponda.

Que el punto 5.6. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT, define la Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, como aquella que deberá obtener la persona natural o jurídica para poder prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre por medio de la Red de TDT de un operador, cuya vigencia será de cinco (5) años, pudiendo ser renovada por similar periodo, siempre que exista disponibilidad de canales digitales y cuando su titular haya cumplido con las disposiciones previstas en la LEY N° 164 y sus reglamentos.

Que el Decreto Supremo N° 4628 de 24 de noviembre de 2021 (**D.S. N° 4628**) modificó el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 y, por ende, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN TDT.

Que el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), establece que “(...) *Las solicitudes o propuestas para la obtención de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y tendrán carácter de declaración jurada (...)*”.

Que el Artículo 10 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT establece los requisitos legales, técnicos y económicos para la obtención de la Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el Sector Comercial.

Que el Artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT, establece que el otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el sector comercial, será a través de licitación pública. Asimismo, establece el procedimiento de la Licitación Pública para el mencionado otorgamiento.

Que el numeral 1 del Artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT, establece que el Pliego de Licitación de un canal digital deberá contener como mínimo: a) Tipo de Servicio. b) Cobertura geográfica. c) Número de licencias a ser otorgadas. d) Frecuencias de los canales radioeléctricos que contienen a los canales digitales a ser otorgados. e)

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025

Formatos de canales digitales a ser otorgados. f) Garantías de seriedad de propuesta. g) Fecha y lugar de realización de los actos públicos de licitación.

Que el Resuelve Segundo de la **R.M. N° 249**, instruye a la ATT aplicar los procesos y procedimientos para asignar hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de Cochabamba considerando el total de canales disponibles.

Que el Resuelve Tercero de la **R.M. N° 249**, establece que la misma, se aplicará al sector comercial y no podrán participar operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio.

Que el Resuelve Cuarto de la **R.M. N° 249**, define el uso de Gestión Compartida, establecida en el punto 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que el Resuelve Quinto de la **R.M. N° 249**, dispone aplicar el uso del Modelo de Planificación del Canal Radioeléctrico 4, establecido en el punto 4.2. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 226/2019 de 15 de mayo de 2019 (**R.A.R. N° 226/2019**), mediante la cual se aprueba el Cálculo del Derecho de Asignación de Canal Digital (Precio Base de Licitación) para proveer el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre (TDT) – Estándar ISDB-Tb.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que a través de **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC estableció: “(...) *De lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial, aprobado mediante R.A.R. 95/2025 y la normativa regulatoria vigente para el Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria que disponga lo siguiente: Aprobar el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, para el otorgamiento de un Canal Digital con formato SD, destinado a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba, aprobado mediante R.M. N° 227 en el canal radioeléctrico correspondiente al Canal 38 UHF (614 - 620 MHz), de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 249 de 26 de diciembre de 2024 conforme a parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el presente informe. Autorizar la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, para el otorgamiento de un canal digital con formato SD destinado a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, en el Área de Servicio de Cochabamba aprobado mediante R.M. N° 227, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT. Establecer como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, el monto de Bs 43.671,00.- (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos). Establecer el monto de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004 (...)*”.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica concluyó: “(...) a fin de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas aprobado mediante R.A.R. 95/2025 modificado a través de R.A.R. 196/2025 y R.A.R. 244/2025, considerando lo establecido en el **INFORME TECNICO** y la normativa regulatoria vigente para el Otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, corresponde dar inicio al proceso licitatorio para un Canal Digital destinado al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004 y establezca la conformación de la Comisión Calificadora (...)”.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, para el otorgamiento de un Canal Digital con formato SD, destinado a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017, en el canal radioeléctrico correspondiente al Canal 38 UHF (614 - 620 MHz), de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 249 de 26 de diciembre de 2024 conforme a parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas el Anexo A de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, para el Otorgamiento de un Canal Digital con formato SD, destinado a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT.

TERCERO.- ESTABLECER como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, el monto de Bs43.671,00.- (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos).

CUARTO.- ESTABLECER el monto de Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004.

QUINTO.- CONFORMAR la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2025/004, de la siguiente manera:

- Presidente(a): A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
- Secretario(a): A ser designado(a) por la Dirección Jurídica.
- Vocal 1: A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
- Vocal 2: A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.

SEXTO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo B de la presente Resolución.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025

SÉPTIMO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada (Para Solicitudes en General y únicamente para solicitudes relativas al Servicio de Radiodifusión) adjunta en el Anexo C, así como el Modelo Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores adjunto en el Anexo D de la presente Resolución.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al numeral 2 del Artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VALOR AGREGADO PARA TDT.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2426/2025